

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

ACUERDO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DEL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE



CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la garantía de acceso a la jurisdicción, al establecer que "Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial".

SEGUNDO.- Que conforme a lo dispuesto por los artículos 104, fracción VII, de la Constitución Política, 19, fracciones III y X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ambas del Estado de Sinaloa, corresponde al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia determinar el número de Juzgados de Primera Instancia y las materias que éstos conozcan, así como dictar las medidas que se estimen convenientes para que la administración de justicia sea honesta, pronta, completa e imparcial.

TERCERO.- Que en el Distrito Judicial de Culiacán funcionan en la actualidad cinco Juzgados Civiles de Primera Instancia, los cuales resultan insuficientes para atender adecuadamente los asuntos de su competencia y asegurar cabalmente el imperativo constitucional de prontitud de la impartición de justicia.

CUARTO.- Que según lo previene el artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Pleno del Supremo Tribunal cuenta con facultades para determinar el número de Juzgados que requieran las necesidades del servicio judicial.

Por lo tanto, con fundamento en las disposiciones legales invocadas, este Tribunal en Pleno expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se acuerda la creación de un nuevo Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil para el Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

SEGUNDO.- El nuevo órgano jurisdiccional se denominará Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, y tendrá su domicilio en la planta baja del Palacio de Justicia, sito en avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, colonia Centro Sinaloa, de esta ciudad.

TERCERO.- El Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, tendrá la competencia que establece el artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

CUARTO.- Se fija el día veinticinco de noviembre de dos mil once, como fecha en la que iniciará su funcionamiento el Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el día veinticinco de noviembre de dos mil once.

SEGUNDO.- Todos los asuntos iniciales que se presenten del veinticinco de noviembre de dos mil once al veinte de febrero de dos mil doce, serán recibidos y sustanciados exclusivamente, en cuanto a la instancia original se refiere, por el Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa.

TERCERO.- Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", y en otro de los de mayor circulación de la ciudad de Culiacán y comuníquese a los Jueces de Primera Instancia y Magistrados de Circuito del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento.

Es dado en el Palacio de Justicia del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de noviembre de dos mil once.



LIC. RAFAEL RODRÍGUEZ OVALLE
Secretario de Acuerdos



MAGDO. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ
Presidente